



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 204 -2026-GRA/GRS/GR/ OEPD

-1-



ESTOS:

El OFICIO N° 09-2026-GRA/GRS/GR-OEPD de fecha 18 de febrero del 2026 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, con expediente N° 5614414, y registro documentario N° 9271126, que contiene el INFORME N° 010-2026-GRA/GRS/GR-OEPD-UEI con fecha 17 de febrero del 2026 emitido por el Eco. Ibsen Yonathan Pinto Coaquira, donde recomienda aprobar el documento equivalente de la IOARR "ADQUISICION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD, BIDESTILADOR DE AGUA, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD LA COLINA EN EL CENTRO POBLADO AREQUIPA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2661457.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".



Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, señala: "18.1 La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización".

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que las especificaciones técnicas o términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes de los bienes a contratar, así como las condiciones en las que se ejecutará la prestación, garantizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas de normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de adquisiciones de bienes, el presupuesto debe contener el cálculo detallado que permita

determinar la cantidad y características de los equipos a adquirir, posibilitando una adecuada programación, control y uso eficiente de los recursos públicos.

Que, asimismo, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, regulado por el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, establece que las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) deben contar con Documento Equivalente aprobado previamente a su ejecución.

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda ejecución del gasto público debe contar con disponibilidad presupuestal debidamente certificada.

Que, mediante Oficio N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-FRSR, de fecha 08 de agosto de 2025, el Coordinador de Infraestructura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, Arq. Fabián Roberto Salinas Rocha, pone en conocimiento y remite la documentación técnica correspondiente a las IOARR de los establecimientos de salud priorizados para intervenciones integrales en el marco del Programa Plan Mil, con la finalidad de continuar con el proceso de implementación de la Fase II, a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante INFORME N° 010-2026-GRA/GRS/GR-OEPD-UEI de fecha 17 de febrero del 2026 emitido por el Responsable de La Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda aprobar el documento equivalente de la IOARR, denominado "ADQUISICION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD, BIDESTILADOR DE AGUA, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD LA COLINA EN EL CENTRO POBLADO AREQUIPA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2661457.

Que, el Documento Equivalente correspondiente a la IOARR denominada "ADQUISICION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD, BIDESTILADOR DE AGUA, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD LA COLINA EN EL CENTRO POBLADO AREQUIPA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2661457, comprende el Componente de Equipamiento Biomédico, el cual incluye Memorias Descriptivas de Equipamiento, Especificaciones Técnicas, Cotizaciones, Presupuesto, Cronograma de Ejecución y Planos; asimismo, mediante Oficio N° 023-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-FRSR, la Oficina de Infraestructura remite la documentación técnica disponible para continuar con el proceso de implementación de la Fase II; y, respecto al Componente de Infraestructura, el evaluador de la empresa EGM International Engineering E.I.R.L. concluye que la presentación efectuada por el proyectista resulta conforme, en atención a la Carta N° 014-2025-EGM-EVA-SALUD-PROY; en tal sentido, contando con el sustento técnico correspondiente, resulta procedente emitir el acto resolutivo pertinente conforme a la normativa vigente.

Que, se ha advertido un error material en el registro de la denominación de la IOARR en el sistema correspondiente, toda vez que se consignó erróneamente a la provincia de Caylloma, siendo lo correcto que el distrito de Santa Isabel de Siguas pertenece a la provincia de Arequipa; sin embargo, debido a las restricciones operativas que impiden su modificación en la presente etapa de inversión, y con la finalidad de no paralizar el proceso ni afectar la atención de la necesidad pública, resulta legal y administrativamente necesario continuar con los trámites correspondientes utilizando el nombre bajo el cual se encuentra registrado el proyecto;

Estando a lo propuesto por la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; y vistos de la Oficina de Asesoría Legal.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



-3-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el documento equivalente de la IOARR: "ADQUISICION DE CABINA DE SEGURIDAD BIOLOGICA - CAMARA DE BIOSEGURIDAD, BIDESTILADOR DE AGUA, ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO Y DESTARTARIZADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) CENTRO DE SALUD LA COLINA EN EL CENTRO POBLADO AREQUIPA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA CAYLLOMA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2661457, con un presupuesto total de S/ 313,588.62 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 62/100 SOLES), con plazo de ejecución de 45 días calendario; desagregado de la siguiente manera:

COSTO TOTAL	S/ 284,196.38
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 8,300.00
SUPERVISION	S/ 11,322.24
LIQUIDACION	S/ 9,770.00
PRESUPUESTO FINAL	S/ 313,588.62

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional Salud Arequipa en cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros encargados y a los órganos competentes dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud al *Trece* (13) días del mes de *Abril* del año 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 003512

WSOP/RCLS/IYPC/AGPA

Reg. Doc. 9439220